UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 032/2012

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, CDE, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector, Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Rodi Ind. Comercial y Servicios – Import - Export.**, RUC N° 820602-3, domiciliado en Avda. Capitan del Puerto - CDE, República del Paraguay, representado por el Sr. Eligio Daniel Rodi Diaz, con Cédula de Identidad N° 820.602, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente *"CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALFOMBRAS Y CORTINAS A FAVOR DEL RECTORADO DE LA UNE" que* estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la *"PROVISIÓN DE ALFOMBRAS Y CORTINAS"*, a favor del Rectorado *de la Universidad Nacional del Este* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4581/2011) y su Decreto Reglamentario (8334/2012), las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) *El Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el llamado a Contratación Directa para "PROVISIÓN DE ENSERES"*.
(e) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado.

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo *540*, objeto del gasto específico *541*, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes seis millones seiscientos cuarenta mil (Gs. 6.640.000).

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código N° 231272.

D. RODI
IND. COMERCIAL
SERVICIOS
Import - Export

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por *Contratación Directa*, convocado por El Rectorado UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución *N° 633/2012*.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el *11 / 05 /2012 hasta 31/12/2012.*

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1. *A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.*

Ítems	Descripción	Cantidad	Unid. Med.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Alfombras	5	Unid.	D.Rodi	Nacional	200.000	1.00.000
2	Cortinas Verticales	8	Unid.	D.Rodi	Nacional	705.000	5.640.000

7.2. *La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.*

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7.3 *A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según los ítems de bienes solicitados que figuran en el cuadro anterior que el monto acumulado a contratar será de Gs. 6.640.000 (Guaraníes seis millones seiscientos cuarenta mil). El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

D. RODI
IND. COMERCIAL
SERVICIOS
Import - Export

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El suministro de los bienes requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

8.2 La entrega de los bienes se harán en las Oficinas de Almacenes del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/Republica del Py, Km8 Lado Acaray de CDE; en coordinación con el Jefe de Suministro, *la misma será según Ordenes de compras que se emitan por la Convocante.*

8.3 El plazo de entrega de los bienes no deberá exceder 5 (cinco) dias posteriores a la recepción de la orden de compra, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 El Programa de provisión de los bienes del presente contrato es el especificado en el punto 8, en los lugares indicados por la Institución, conforme a las especificaciones técnicas, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9.2 Una vez remitido los bienes, se verificara si los mismos cumplen con las especificaciones técnicas. El proceso de inspección serán efectuadas en conjunto por los técnicos que la convocante designe; para este caso: el Jefe de la División de Suministro, un representante de Auditoria Interna, un representante de Patrimonio y un representante de la Empresa Adjudicada, en el Local del Rectorado sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/Republica del Py, Km8 lado Acaray. Al final de cada verificación deberá elaborarse un informe conjunto sobre el resultado de los análisis respectivos indicándose en dicho informe las acciones a seguir en cada caso, por ejemplo si los bienes y/o servicios cumplen con los requisitos será aceptada la provisión de los mismos, sino no lo cumplen, dichos bienes deberán ser reemplazados a satisfacción del comitente, siendo este el caso, deberá constar en el respectivo informe, fecha, lugar, caracteristicas y condiciones del bien a ser reemplazo, así también nombre de la/s persona/s responsables del retiro del bien, especificando expresamente que la recepción de dicho bien se hará al momento de la remisión del equipo, caso contrario no se podrá ejecutar tanto los pagos como la recepción definitiva del bien o equipo. Las Inspecciones se realizaran en horario de oficina de 07:00 a 13:00 hs y en el momento de la entrega de los mismos según las ordenes de compras emitidas.

10. FORMA DE PAGO.

10.1 Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveidos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaranies, posterior a la presentación de las respectivas facturas, en un plazo no mayor a sesenta (60) dias a partir de la recepción de la factura que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- *Nota de remisión*
- *Detalles de entrega según órdenes de compras y/o servicios emitidos que acredite que el bien fue proveido*
- *Resolución de Adjudicación.*
- *Fotocopia de Contrato.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario*
- *Copia autenticada del Último pago de IVA*

10.2 El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 *Las multas por atraso serán del 0,1% sobre el valor de los bienes no suministrados, por cada semana de atraso.*

D. RODI
IND. COMERCIAL
SERVICIOS
Import - Export

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que forma parte integrante del Contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.***

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en lo normativa del Código Civil Vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Mayo de 2012.

Elígio Daniel Rodi Díaz
D. Rodi Ind. Comercial y Servicios

D. RODI
IND. COMERCIAL
SERVICIOS
Import - Export

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Lic. Víctor Alfredo Britez Chamorro
Rector